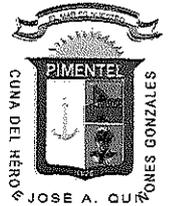


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0099-2023-MDP/A**

**PIMENTEL, 15 DE MARZO DE 2023.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 31-2023-MDP/GGA/EP, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Especialista de Proyectos Ambientales de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe 299-2023-MDP/GGA de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 096-2023-MDP/DGAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos IV y X del Título Preliminar a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el gobierno local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de tu circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, de acuerdo a lo establecido en el 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva (entre otras) las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; (...);



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de



Página 1 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



**074-627472**



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

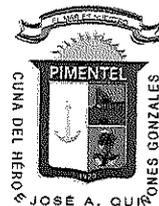


**Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



## “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011; la función normativa del OEFA comprende a la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial “EL PERUANO” el 5 de febrero de 2019, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;



Que, el inciso 8.1 del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); es decir mediante Resolución de Alcaldía; además, en el numeral 8.2 señala que el PLANEFA se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;



Que, mediante Informe N° 31-2023-MDP/GGA/EP, de fecha 15 de marzo del 2023, la Especialista de Proyectos de la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental la aprobación del PLANEFA 2024;

Que, mediante Informe N° 299-2023-MDP/GGA, de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba el PLANEFA 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023-MDP/OGAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina aprobar mediante acto resolutorio el Plan



Página 2 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

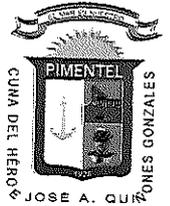


Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OGACGD  
OTI  
GGA  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

